
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
en el Estado de Baja California
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 35/2021, promovido por José Juan Bermúdez García, contra la sentencia de veinticinco de febrero de dos mil catorce, emitida por los magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 1745/2012, por auto de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS al tercero interesado José Luis Vargas Beltrán, por conducto de su hija Amelia Vargas Ibarra; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 11 de mayo del 2021.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Juan Ramón Quiñonez Salcido.
Rúbrica.

(R.- 507121)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Unitario del Vigésimo Octavo Circuito con sede en Apizaco, Tlaxcala
EDICTO:**

Izamar López Domínguez, tercera interesada.

En el juicio de amparo indirecto 2/2020, promovido por José Juan Domínguez Ledo, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Sexto Circuito y otra, por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la citada ley, por este medio se le emplaza al citado juicio; haciéndole saber que cuenta treinta días a partir última publicación, comparezca a este tribunal, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se le requiere señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Apizaco, Tlaxcala, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal, sin ulterior acuerdo se le harán por lista que se fije en este órgano.

Atentamente.
Apizaco, Tlaxcala, 21 de mayo de 2021.
Secretaria del Tribunal Unitario del Vigésimo Octavo Circuito.
Macrina Citlali Hernández Juárez.
Rúbrica.

(R.- 507560)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 389/2020, promovido por José Artemio Morales Sánchez, contra actos de la Juez de Oralidad Penal y Ejecución del Sistema Acusatorio Adversarial de la Región Judicial Centro, con residencia en Puebla Capital, y otras autoridades, se ordenó emplazar al tercero interesado Víctor Hugo Zenteno Sánchez por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 11 de junio de 2021.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Martin Alfaro Mena.
Rúbrica.

(R.- 507871)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Eduardo René Ríos Castañeda.

En el juicio de amparo 561/2020, promovido por René Gutiérrez Gallegos, en virtud de que se le señaló como tercero interesado, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces en días hábiles, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso C), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, queda a disposición de usted en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de amparo, en la que el acto reclamado es la determinación de diez de julio de dos mil veinte, emitida por el Juez de Ejecución de Sanciones Penales en el Estado, dentro de la carpeta de ejecución 1251/2020.

Haciéndosele saber que la audiencia constitucional se encuentra fijada a las nueve horas con cuarenta y un minutos del veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, además que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León, a trece de abril de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
Lic. Ricardo Javier Álvarez Soria.
Rúbrica.

(R.- 507563)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

J. Jesús y Adrián de apellidos Calderón García.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados señalados al rubro, dentro del juicio de amparo directo 7/2020 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Francisco Raúl Sánchez Juárez y/o Francisco Sánchez Juárez, contra actos de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, consistentes en la sentencia dictada el veinticinco de noviembre de dos mil nueve, en el toca 271/2009 y su ejecución.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20. Se hace saber a los terceros interesados que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlos por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 26 de mayo de 2021
"2021, Año de La Independencia"
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
César Iván Muñoz Robles.
Rúbrica.

(R.- 507564)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 869/2019, promovido por Gerardo Lugo Loustaunau, por conducto de sus apoderados legales Marcelo Lugo Soto y Reyna Lugo Soto, contra el laudo de treinta de enero de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 183/2010, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a AC Seguridad Privada, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 27 de mayo de 2021.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de Oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 507828)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito,
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 53/2020, promovido por el quejoso Luis Alfredo Barajas Perfecto, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Xóchitl Díaz Medina, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.

Rúbrica.

(R.- 507884)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A ALFONSO SOLÍS VIOLANTE HERRERA, CIRILO TREJO VILLANUEVA, a través de su albacea, DAVID YÁÑEZ LAZCANO, NAZARIO DÍAZ DEL ÁNGEL, JOSÉ ESTEBAN ORTIZ GONZÁLEZ, ARMANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ANDRÉS TRINIDAD SÁNCHEZ y JORGE NOVADA OLIVARES, en su carácter de parte tercero interesadas en el juicio de amparo directo D-156/2019, promovido por MARGARITO ITURBIDE DIONICIO, por su propio derecho, contra la sentencia de siete de agosto de dos mil seis, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 341/2006, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 165/2001 y sus acumulados 235/2001 y 250/2001, por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Xicotepec, Puebla, instruido por los delitos de asalto, homicidio calificado y robo calificado, atento a su condición de ofendidos en cuanto a los citados ilícitos, y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha dispuesto correr

traslado con copia de la demanda y notificarles el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberán presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxácayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que les corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso c), párrafo primero, de la citada normatividad.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 24 de mayo de 2021.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Antonio Rodríguez Ortiz

Rúbrica.

(R.- 507577)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
A.D.C. 85/2021 relacionado con el A.D.C. 136/2021
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de once de junio del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a los terceros interesados Vanessa Miranda Martínez, Marilyn Miranda Martínez y Genaro de Jesús Miranda Martínez, por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a los terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 85/2021, promovido por Rosario de Jesús Santiago Guzmán, por su propio derecho, contra el acto que reclama de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México consistente en la sentencia definitiva dictada el dos de marzo de dos mil veintiuno, en el toca 831/2018/2, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2021.

La Secretaría de Acuerdos

Lic. Lic. Margarita Domínguez Mercado.

Rúbrica.

(R.- 508094)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ROQUE FUENTES GARCÍA

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la tramitación del juicio de amparo, ventilado bajo el expediente 1691/2019-III promovido por **EDUARDO HERNÁNDEZ BARRÓN**, contra actos del **Juez Tercero de Primera Instancia Civil en San Juan del Río, Querétaro**, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado y se le emplaza para que en el término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de este edicto, **comparezca** al juicio de garantías de mérito, **por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo**, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este **Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Asimismo se hace de su conocimiento, que la audiencia constitucional está señalada para las **TRECE HORAS CON TRES MINUTOS DEL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Querétaro, Querétaro, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

Licenciado Juan Antonio Ferrer Martínez.

Rúbrica.

(R.- 508313)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
“EDICTOS”

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 523/2020-III**, promovido por la **Sucesión a bienes de Raquel Alicia Platas Lugo, contra el acto de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de veinte de octubre de dos mil veinte, dictada en los tocas 84//2017/7 y 84/2018/8, relativos al juicio ordinario civil, promovido por **Demetrio David Ortega Morales**, en contra de **Jorge Eduardo Zepeda Platas y/o Jorge Platas y Carlos Israel Sánchez González**, expediente **846/2016**, del índice del **Juzgado Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México**; por auto de veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, **se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Carlos Israel Sánchez González**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a cuatro de junio de 2021.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.

Rúbrica.

(R.- 508315)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

En el juicio de amparo 1634/2018, promovido por Bertha Camberos Hernández, contra actos del Jefe del Registro Público de la Propiedad de Ciudad Guzmán, Jalisco y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Israel Sánchez Martínez y María del Carmen Aviña Alcaraz, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico “*Excelsior*”, al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígameles que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las catorce horas con cuatro minutos del doce de julio de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Zapopan, Jalisco, diez de junio de dos mil veintiuno

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa,

Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Dolores Araceli Navarro Huerta.

Rúbrica.

(R.- 508418)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Chetumal, Q. Roo
Enrique Humberto Fuheken Chellet
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto 155/2020, promovido por Nuevo Centro de Población Ejidal José María Pino Suárez, Municipio de Tulum, Quintana Roo, en contra del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 44, con sede en esta ciudad y Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Enrique Humberto Fuheken Chellet, por medio de edictos, en la inteligencia de que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional, durante los días nueve, veintiuno de julio y dos de agosto de dos mil veintiuno. Hágase saber al mencionado

tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; para ello, quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda y del auto admisorio. Asimismo, se le hace saber, que se han señalado las once horas con veinte minutos del ocho de junio de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto. Se expide lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Chetumal, Quintana Roo, 04 de junio de 2021.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Quintana Roo, con residencia en Chetumal.

Irlanda Isela Peralta Amador

Rúbrica.

(R.- 508156)

Estados Unidos Mexicanos

Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,

Zapopan, Jalisco

EDICTO

En el Amparo Directo 141/2020, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por ANTONIO BUENO DEL REAL, reclamando de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la resolución dictada el veintisiete de enero de dos mil veinte, en el toca 708/2019; se ordenó emplazar por este medio a la parte tercera interesada ASOCIACIÓN DE COLONOS POR AUTOGESTIÓN DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS INDEPENDENCIA, ASOCIACIÓN CIVIL; quien deberá comparecer por conducto de su representante legal a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Zapopan, Jalisco, 25 de marzo de 2021.

Secretario del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,

ubicado en Anillo Periférico Poniente 7727, Edificio XB, piso 6, Fraccionamiento Ciudad Judicial,

en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.

Lic. Roberto Daniel Hernández Martínez.

Rúbrica.

(R.- 508426)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del

Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Querétaro

EDICTO:

Tercero Interesado: Emilio Lanza Pando

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo civil tramitado bajo el número 430/2020 promovido por Pedro Gutiérrez Zepeda, apoderado legal de Libertad Servicios Financieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular, en contra de la resolución pronunciada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, el nueve de septiembre de dos mil veinte en el toca civil 1153/2020 y su ejecución, emplazándolo por este conducto para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto comparezca al juicio de amparo de mérito. Apercibido que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y a las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, copia de la demanda de amparo.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a ocho de abril de dos mil veintiuno.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias

Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito

Licenciado Oscar Aben-Amar Palma Valdivia

Rúbrica.

(R.- 508518)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo indirecto **683/2020-III**, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por **Marcelino Carrillo Morales**, contra actos del **Titular y Secretario Actuario adscritos al Juzgado Septuagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (antes décimo primero de arrendamiento inmobiliario)**, del **juicio de arrendamiento 804/2001**; y ante la imposibilidad de emplazar al tercero interesado **Constantino Vázquez Lois, su sucesión**, se ordenó su llamamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibidos que tienen el plazo de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio de dieciocho de febrero del año que transcurre, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de los estrados que se fijen en este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, veintidós de junio de dos mil veintiuno.
 Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Xóchitl Citlali Pineda Pérez.
 Rúbrica.

(R.- 508534)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

Grupo Inmobiliario K-SA Metropolitana, Sociedad Anónima
Promotora de Inversión de Capital Variable

En el juicio de amparo directo **D.C. 152/2021**, promovido por **Olga Mejía Flores, por derecho propio**, contra el acto de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno**, dictada en el toca **275/2020**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en algunos de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 04 de junio de 2021.
 El Secretario de Acuerdos
 del Décimo Segundo Tribunal Colegiado
 en Materia Civil del Primer Circuito.
Fernando Aragón González.
 Rúbrica.

(R.- 508541)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Mesa III
Juicio de Amparo Indirecto 608/2020
Expediente 608/2020
-EDICTO-

Tercero interesado: Martín Santos Muñoz Valencia.

En el juicio de amparo 608/2020, promovido por La Polar Fabrica de Aceite Hidrogenado y Manteca Vegetal, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), diverso liquidador del Organismo Público Descentralizado "Ferrocarriles Nacionales de México" en liquidación, en virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado Martín Santos Muñoz Valencia, por auto de veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces, de siete

en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y su ampliación, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación del edicto, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les hará por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el citado artículo 27 de la ley de la materia.

Ciudad de México, a siete de junio de dos mil veintiuno.
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Licenciada Ivonne Janet Herrera Roblero
Rúbrica.

(R.- 508193)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesado.
Gabriel Castro Acosta.

En el juicio de amparo 63/2020-B promovido por Yvette Fourgere Martínez, contra actos del Juez y Actuario del Juzgado Segundo de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, cuyos actos reclamados lo constituyen "la falta de emplazamiento dentro del expediente 441/2019, de su índice" por lo que se ordenó emplazar al tercero interesado Gabriel Castro Acosta, por edictos, haciéndole saber que podrá apersonarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este Juzgado copia de la demanda y del auto admisorio.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 29 de junio de 2021.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana.
Tijuana, B.C.
Francisco Eduardo Jerónimo Osorio
Rúbrica.

(R.- 508548)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito del Trigésimo Circuito
Aguascalientes, Ags.
EDICTO.

Anabel García Udave

En el juicio de amparo indirecto número 217/2020-IV, promovido por **Anabel Garcia Udave**, contra actos del **Juez Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Aguascalientes**, se ordenó emplazar como tercero interesado **Mario Felipe Lara Contreras**, por medio de edictos de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Se le hace saber que se señalaron las **nueve horas con quince minutos del veintitrés de junio de dos mil veintiuno**, para celebración de la audiencia constitucional.

En el entendido de que en la Secretaría de éste Juzgado Federal, está a su disposición copia de la demanda de amparo y del auto que ordenó su emplazamiento.

Finalmente, se le requiere para que señale domicilio legal en la ciudad de Aguascalientes, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Aguascalientes, Aguascalientes, a dieciséis de junio de dos mil veintiuno.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Pamela Olea Sandoval
Rúbrica.

(R.- 508585)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Mesa 9
Amparo Indirecto 416/2020
Exp. 416/2020
EDICTOS.

Fernando Cruz Trujillo, autorizado de la quejosa Petra Pérez García, promovió juicio de amparo 416/2020, contra actos que reclama de la Junta Especial Número Cuatro Bis de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán, Texcoco, Estado de México, consistente en resolución de diez de marzo de dos mil veinte, en el expediente J4BIS/7/2014.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las once horas con treinta y un minutos del ocho de abril de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesada a SCHLAU MEXICANA, sociedad anónima de capital variable, por conducto de quien legalmente la represente, y toda vez que a la fecha se desconoce su domicilio actual y correcto, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de TREINTA DÍAS contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes.

En el entendido que si no se presentan en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de abril de dos mil veintiuno.

Secretario.

Nicolás Blancas Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 508084)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 1ero. de Distrito
Guanajuato
EDICTO.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Jorge Ducoing Gamba y Ma. Guadalupe Sánchez Peña, dentro del juicio de amparo **943/2019-V**, promovido por Christian Patricia Ojeda Villegas, contra actos de la Juez Primero Civil de Partido de San Luis de la Paz, Guanajuato y otra autoridad, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto Reclamado:

"La entrega o ejecución del inmueble que se encuentra ubicado en calle Luis H. Ducoing número 103, colonia Banda de Arriba, de la ciudad de San Luis de la Paz, Guanajuato; con una superficie de 514.50 quinientos catorce punto cincuenta metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 15.00 quince metros y linda con calle Luis H. Ducoing; al sur: mide 15.00 quince metros y linda con Jorge Fabián Ducoing Sánchez; al oriente: mide 34.30 treinta y cuatro punto treinta metros y linda con José Cruz Peña; y al poniente: mide 34.30 treinta y cuatro punto treinta metros y linda con Jorge Fabián Ducoing Sánchez...

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que

Preceptos Constitucionales Violados: Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe número 5, Edificio A, primer piso, Colonia Yerbabuena; dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijen en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente

"2021, Año de la Independencia"

Guanajuato, Gto., a 10 de mayo de 2021.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Flavia María Aguayo Carmona.

Rúbrica.

(R.- 508544)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Poder Judicial Federal
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Antonio Corces Guadarrama. En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Plácido Francisco Camacho García, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el once de julio de dos mil trece, dictada en el toca penal 1510/2013, por la comisión de los delitos de Secuestro Agravado y Homicidio Calificado; por auto de tres de diciembre de dos mil veintiuno, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 250/2020-I, y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que el ofendido dentro de la causa penal 771/2010 de origen, Antonio Corces Guadarrama, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; sin embargo, este Órgano Colegiado agotó los medios legales a su alcance a efecto de lograr el emplazamiento de mérito; asimismo, de autos se advierte la insolvencia económica del quejoso para el pago de la publicación de éstos, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento al antes mencionado en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero Antonio Corces Guadarrama, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 10 de mayo de 2021
Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 507119)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A MARCO TULIO GUZMÁN ALARCÓN, IRENE PACHECO PLASCENCIA, SILVIA MARIBEL RUIZ RAMÍREZ, JOSÉ LUIS UREÑA SIERRA, ARTURO VILLEGAS MARQUEZ, FERNANDO URBANO CASTILLO CARRO, FRANCISCO SILL HERNÁNDEZ, ZELMA O ZALMA VEGA GÓMEZ, KARINA HERNÁNDEZ JUÁREZ o JUÁREZ HERNÁNDEZ, JORGE MELGAREJO RAMÍREZ, JOSÉ PEDRO MARTÍNEZ LUNA o LUNA MARTÍNEZ, OLGA FALCÓN CONDE, AURELIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARÍA DEL ROCÍO VEGA CASTILLO, MIGUEL BUAUN AGUILAR, MARÍA MILCA CANO GONZÁLEZ, PEDRO ROBLES SILVA, JOSUE ADAIL MELGAREJO ARRUTIA, FRANCISCO ERNESTO SOLÍS CORTINA, NÉSTOR DAVID ESPINOZA TORRES, ROGELIO GUILLÉN GRIJALVA, MARÍA DEL ROCÍO CASTILLO MÉNDEZ, MARÍA IRENE ARELLANO SÁNCHEZ, FAUSTINA GARACHI GARROS, MARÍA FÉLIX GASPARIANO KARACHI, ÉDGAR ALLUIN LOZADA, ROSA EVANGELINA DEL CASTILLO ÁVILA, JOSÉ JUAN BENITO LUCIO CUAHTETL,

MIGUEL ESCANDAR KURI SÁNCHEZ, GLORIA FLORES CARMONA, JACQUELINE ROMÁN ROMANO, MARGARITA TRINIDAD PÉREZ, MARÍA LOS ÁNGELES CARRILLO SÁNCHEZ, BLANCA AZUCENA LÓPEZ YEBRE, MARÍA DEL CARMEN CARRASCO ROJAS, JULIANA JOSSELYN AGUILERA RODRÍGUEZ, PATRICIA EUGENIA RAMOS PÉREZ, MARÍA MARCELLA TOMATI LOMBARDI, ELDA PARRA VILLEGAS, SEBASTIÁN ACOSTA PÉREZ, DELFINA ROJAS LUNA, CARLOS BARTO HERNÁNDEZ ROLDÁN, FÉLIX LUCRECIO RODRÍGUEZ ACOSTA, JULIO CÉSAR NABTI LAJUD, LUCILA ROJAS MORALES, LUIS ALBERTO CRUZ GONZÁLEZ, HILDA MORALES MENESES, MIGUEL ÁNGEL LINARES VILLAREAL, ROSALINDA ROJAS FLORES, BLANCA TLAPANCO ROMERO, MARÍA ALICIA SILVIA MORALES LÓPEZ, JOSÉ PEDRO NIEVES COATL COYOTL, MARÍA ELIA GLORIA TORIZ BENÍTEZ, FRANCISCO FREYRE GONZALEZ, JOSÉ GABRIEL LEANDRO MELÉNDEZ SARMIENTO, GUILLERMO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, VÍCTOR MANUEL GALLEGOS ORTEGA y RICARDA BERNARDA CARMONA ROMANO, en su carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo directo D-103/2019, promovido por HUGO MORENO GARCÍA, por su propio derecho, contra la sentencia de 15/MAYO/2018, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 62/2018, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 228/2010 y sus acumulados 379/2010-7, 33/2011-7 y 149/2011-7, por el entonces Juez Séptimo de lo Penal de la ciudad de Puebla, instruido por el delito de fraude genérico, atento a su condición de ofendidos del activo en cuanto al citado ilícito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correr traslado con copia de la demanda y notificarles el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberán presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlíxcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que les corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 27 de mayo de 2021.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Antonio Rodríguez Ortiz

Rúbrica.

(R.- 507580)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica,

Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito

- EDICTO -

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL, ADMINISTRATIVA Y ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES DEL PRIMER CIRCUITO.

A los terceros interesados **Ingenieros Civiles Asociados, sociedad anónima de capital variable; Controladora de Operaciones de Infraestructura, sociedad anónima de capital variable; Rodrigo García Ugalde; Juan Daniel Garfias Salazar; Rodrigo Antonio Quintana Kawage y Ricardo Montiel Iniestra**, o a quien sus derechos representen, en el juicio de amparo indirecto **46/2020**, promovido por Globalvía Inversiones, sociedad anónima unipersonal, contra los actos del **Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito y del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**; consistente en la sentencia dictada el diecisiete de marzo de dos mil veinte, en el toca civil 26/2020, así como su ejecución. Al advertirse de constancias que les reviste el carácter de **terceros interesados**, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en **auto de treinta de abril actual**, en donde se ordenó su emplazamiento por edictos; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo y auto admisorio; asimismo, se hace de su conocimiento que **cuentan con un término de treinta días hábiles**, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este

Tribunal a hacer valer sus derechos, en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, las posteriores notificaciones aún las que deban ser personales se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Tribunal Unitario, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de la Materia.

Atentamente

Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

Secretaria del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito.

Lic. Josefina Arias Zepeda.

Rúbrica.

(R.- 507694)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 4o. de Distrito
Sección Amparos Mesa IV
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

Jesús Sánchez Hernández.

Por medio del presente se le hace saber que **Samantha Marcos Arrieta** apoderada de la moral quejosa "**Element Fleet Management Corporation México, Sociedad Anónima de Capital Variable**", promovió ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, el juicio de amparo **266/2020-IV**, contra actos del Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta ciudad y Central de Actuarios del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta ciudad, los cuales hizo consistir en:

IV- ACTO RECLAMADO. -

a).- El embargo del automóvil Marca Nissan, Versión Sentra Advance CVT, Modelo 2017, con número de serie 3N1AB7AD6HL708702. **PROPIEDAD** de mi representada mismo que fuera embargado dentro del expediente 363/2019 dentro del Juzgado Primero Civil por Audiencias para el distrito Judicial Bravos, derivado del juicio Ejecutivo Mercantil promovido por él ahora tercero interesado, en contra de Carolina Mota Rivera. Tales actos los atribuyo a la autoridad mencionada como responsable, ya que realizan violaciones sustanciales sobre la propiedad de mi representada a los transgrediendo completamente derechos fundamentales, embargando un automóvil que anteriormente he descrito que es propiedad de mi representada, tal y como se acredita con las documentales públicas que se anexa al presente escrito, siendo mi representada completamente un tercero extraño a la acción intentada en contra de la C. Carolina Mota Rivera

b).- De la segunda de las autoridades se señala como autoridad ejecutora, ya que los actos ordenados por la primera autoridad son los realizados la segunda de las autoridades señalada como responsable teniendo plena relación directa con la autoridad antes mencionada dentro del expediente de origen, generando una completa vulneración de los derechos, ya que la acción intentada en contra de la parte demandada dentro del juicio de origen, difiere completamente de la titular de los derechos de propiedad del automóvil antes descrito en el párrafo anterior, mismo que fue sujeto de embargo dentro del procedimiento judicial, por lo que los actos de ejecución derivados del expediente 363/2019 del Juzgado Primero Civil por Audiencias, se advierte una vulneración de los derechos fundamentales de mi representada, ya que como se explicara en el cuerpo del presente escrito, nunca a sido emplazada, ni oída, ni vencida en juicio, para efecto de que se ejecutara una orden de embargo en contra de los bienes patrimoniales de mi representada, causando evidentemente una afectación directa a las garantías fundamentales, de una manera

En razón de que se ignora su domicilio, por auto de esta fecha se le manda emplazar por medio de este **EDICTO** que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que, si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en los estados de este Juzgado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 26, fracción I, inciso k) de la Ley de Amparo vigente, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de mayo de 2021
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Licenciado Víctor Adrián Avalos Aragón.

Rúbrica.

(R.- 507786)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTO**

POR AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, PRONUNCIADO POR LA LICENCIADA ANA ELIA ORTEGA VARGAS, SECRETARIA EN FUNCIONES DE JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE, CON APOYO EN LOS ARTÍCULOS 43, PÁRRAFO SEGUNDO Y 81, FRACCIÓN XXII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, AUTORIZADA EN SESIÓN DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EN ATENCIÓN AL OFICIO CCJ/ST/2469/2020, SUSCRITO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, SE ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DE LA MORAL TERCERA INTERESADA GRUPO INDUSTRIAL OPTIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIA, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 2240/2019-III-2, PROMOVIDO POR JOSÉ ALBERTO MORENO NÚÑEZ, CONTRA ACTOS DEL JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, AL TENOR DEL AUTO QUE SE INSERTA:

Chihuahua, Chihuahua, dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

(...) Hágase del conocimiento de la tercero interesada **GRUPO INDUSTRIAL OPTIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIA**, la instauración de este juicio de amparo número **2240/2019-III-2**, promovido por **JOSÉ ALBERTO MORENO NÚÑEZ**, contra actos del Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, los cuales hizo consistir en esencia en la resolución de fecha veintinueve de noviembre del dentro de los autos del expediente 3/06/3896 del índice de la Junta responsable.

Asimismo, hágase del conocimiento de la tercero interesada en cuestión, que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, tendrá la obligación de presentarse ante este Juzgado Federal, apercibida que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados de este Órgano de Control Constitucional.

(...)

Notifíquese personalmente.

Así lo acuerda y firma electrónicamente la licenciada **Ana Elia Ortega Vargas**, Secretaria en funciones de Juez Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, con apoyo en los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada en sesión de veintiséis de octubre de dos mil veinte, en atención al oficio CCJ/ST/2469/2020, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, ante la licenciada Nancy Denisse Zárate Cano, Secretaria que autoriza y da fe. **DOY FE.**

DOS RÚBRICAS.

LO QUE TRANSCRIBO EN VÍA DE EDICTO, PARA QUE TENGA DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Chihuahua, Chihuahua, dieciséis de abril de dos mil veintiuno.
Secretaria en funciones de Juez Tercero de Distrito
en el Estado de Chihuahua.
Lic. Ana Elia Ortega Vargas.
Rúbrica.

(R.- 507864)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE CUALQUIER INTERESADO LA EXISTENCIA Y RESOLUCIÓN DE UN PROCEDIMIENTO RELATIVO A UNA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS.

En el procedimiento especial de ausencia para persona desaparecida 51/2020-IX promovido por Yara del Carmen Laguna Fernández, por propio derecho y en representación de su menor hijo Sebastián Garza Laguna; y Diego Miguel Garza Laguna, por propio derecho, respecto de Miguel Ángel Garza Covarrubias, el **trece de agosto de dos mil veinte**, se admitió a trámite dicha solicitud, cuyos efectos pretendidos fueron los previstos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIV y XV, todas del artículo **21** de la Ley

Federal de Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas, requiriéndose información diversa a múltiples autoridades, de conformidad con lo dispuesto por los numerales **14** y **15** de la citada legislación; por lo que previo cumplimiento a dicho requerimiento, mediante proveído de **diez de septiembre de dos mil veinte**, se decretaron las medidas provisionales necesarias para garantizar la protección más amplia tanto a la persona desaparecida Miguel Ángel Garza Covarrubias, como a sus familiares o a cualquier otra persona que tenga un interés jurídico en la Declaración Especial de Ausencia; asimismo, el veintinueve de abril de dos mil veintiuno, se dictó la sentencia definitiva, declarando procedente la solicitud de declaración especial de ausencia presentada por Yara del Carmen Laguna Fernández, por propio derecho y en representación de su menor hijo Sebastián Garza Laguna; y Diego Miguel Garza Laguna, por propio derecho, respecto de Miguel Ángel Garza Covarrubias, **declarando legalmente la ausencia de Miguel Ángel Garza Covarrubias**, teniendo dicha declaración los efectos pretendidos por la promovente, los cuales quedaron establecidos con antelación. Del mismo modo, con el objeto de que tengan verificativo los efectos concedidos en dicha resolución se ordenó girar oficio a la autoridad correspondiente para que realice las anotaciones respectivas de declaración de ausencia del desaparecido, nombrando como representante legal del ausente a Yara del Carmen Laguna Fernández. Finalmente, atento a los principios de celeridad, gratuidad, y máxima protección que establece el citado artículo 4 de la ley de la materia, se hace saber a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, que en la secretaría de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo, y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Osa Menor, número ochenta y dos, decimotercer piso, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, quedan a su disposición los autos que integran el presente expediente, a fin de que se impongan de su contenido, tal y como lo contempla el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla; once de junio de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
Lic. Alejandro Manuel García Tapia
Rúbrica.

(R.- 508171)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

Tercera Interesada: Capital Fund VIII, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, sección Amparos, mesa I, Juicio de amparo 565/2020, Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo **565/2020**, promovido por **Juan Armando Esponda Riego**, por propio derecho. Terceras interesadas **Capital Fund VIII, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**. Autoridades responsables: **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Septuagésimo de lo Civil, ambos de la Ciudad de México**. Actos reclamados: la resolución de veintiuno de septiembre de dos mil veinte, dictada en el toca de apelación **210/2020/1**, en la que la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** ordenó reponer el emplazamiento únicamente por lo que hace a **Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, dejando insubsistente la sentencia definitiva de cinco de diciembre dos mil diecinueve, dictada por el **Juez Septuagésimo de lo Civil de la Ciudad de México**, en los autos del juicio ordinario mercantil **266/2019**. Auto de uno de marzo de dos mil veintiuno, se admite la demanda de amparo y se señalan las **diez horas con diez minutos del quince de abril de dos mil veintiuno**, para la audiencia constitucional. Proveído de quince de abril de dos mil veintiuno, se difiere la audiencia constitucional y se reserva señalar fecha de audiencia hasta en tanto se encuentre emplazada la tercera interesada **Capital Fund VIII, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**. Acuerdo de siete de junio de

dos mil veintiuno; hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada **Capital Fund VIII, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Ciudad de México, a 07 de junio de 2021.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

María Fernanda Aguilar Macuil

Rúbrica.

(R.- 508179)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

En los autos del juicio de amparo número **117/2020**, promovido por **RUIZ Y RAMOS ASOCIADOS ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL** contra actos de la **Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca, Golfo Norte, Ciudad Victoria, Tamaulipas**, se dictó un auto por el que **se ordena notificar a la moral tercera interesada Félix Leyva Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **veintisiete de abril de dos mil veintiuno**, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en el que la parte quejosa señalo como autoridad responsable a la **Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca, Golfo Norte, Ciudad Victoria, Tamaulipas**, y como tercera interesada a **Félix Leyva Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y precisa como actos reclamado la omisión de respetar los derechos públicos consagrados a la quejosa por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la omisión de dar cumplimiento a los requerimientos que fueron formulados a las autoridades señaladas como responsables, según autos dictados en el expediente 1572/2009 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Ruiz Ramos, Sociedad Civil, en contra de Félix Leyva Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable de fecha: i. 21 de noviembre de 2012; ii. 15 y 26 de febrero de 2013; iii. 29 de mayo de 2013; iv. El 3 de junio de 2019 dictados por el **Juzgado Trigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México** en los autos del expediente 1572/2009.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Luisa Esther Alfaro Sandoval

Rúbrica.

(R.- 508312)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero
Chilpancingo de los Bravo
EDICTO.

En los autos de la causa penal 102/2010, instruida contra Juan Lázaro Catalán, se dictó el siguiente acuerdo: "... Vista la cuenta secretarial que antecede, con fundamento en los artículos 26 y 97 del Código Federal de Procedimientos Penales, incorpórese a los autos para que obre como legalmente corresponda el oficio signado por la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Veracruz, con sede en Villa Aldama, por medio del cual propone para el desahogo del careo procesal entre el encausado Juan Lázaro Catalán con el elemento aprehensor José Mardoqueo García Rosales, las DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, mismo que se llevará por medio de videoconferencia a través de la aplicación "CISCO WEBEX MEETINGS".

En consecuencia, gírese atento oficio al Juzgado exhortado, a efecto de hacerle de su conocimiento que se convalida la fecha y horario propuesto para el desahogo de la diligencia de que se trata, así como se le solicita proporcione un correo electrónico del fedatario que coadyuvará en el desahogo de la audiencia en comento, ello debido a que una vez que se cuente con el enlace (liga), respectivo, necesario para ingresar a la plataforma tecnológica y desahogar la citada audiencia, se le envíe el enlace mediante el correo electrónico que proporcione, las partes que intervengan en su desahogo.

En atención a lo anterior, y toda vez que en proveído de diecisiete de diciembre de dos mil veinte, se determinó notificar al testigo de cargo José Mardoqueo García Rosales por EDICTOS, y a efecto de que comparezca a la diligencia de careo procesal que le resulta con el procesado Juan Lázaro Catalán, tomando en consideración que el encausado de referencia, carece de recursos económicos para solventar el costo de los edictos, por tanto, estos deberán ser pagados con el presupuesto del Consejo de la Judicatura Federal, estimado para ello. ...

Por otra parte, en términos del Acuerdo General 21/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se informa al elemento aprehensor José Mardoqueo García Rosales, así como al Director del Centro Federal de Readaptación Social, número Cinco "Oriente", con residencia en la Congregación Cerro de León, municipio de Villa Aldama, Veracruz, que deberán proporcionar a este órgano jurisdiccional un correo electrónico, para que una vez que se cuente con el enlace (liga), respectivo, necesario para ingresar a la plataforma tecnológica, se les envíe el enlace mediante el correo electrónico que proporcionen para el desahogo del careo procesal que le resulta al testigo de cargo mencionado con el procesado Juan Lázaro Catalán. ...

En tales condiciones, con fundamento en los lineamientos vigentes que establecen el procedimiento para solicitar a la Coordinación de la Administración Regional a través de la Administración Regional en Chilpancingo, Guerrero, del Consejo de la Judicatura Federal, con sede en esta ciudad, la publicación de edictos, cédulas de notificación y otras, para que cubra los gastos relacionados con la publicación de los edictos que se envían con un resumen del presente proveído, para notificar al testigo de cargo José Mardoqueo García Rosales, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional. ...

En tal virtud, gírese oficio de solicitud a la Administración Regional del Consejo de la Judicatura Federal, con sede en esta ciudad; para que proceda en consecuencia, adjuntando para ello los edictos respectivos, debidamente requisitados, haciendo de su conocimiento que la publicación de los mismos, solicitada de conformidad con el artículo 239 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, relativo a la normatividad en materia de publicación de edictos, de aplicación supletoria al Código Federal de Procedimientos Penales, deberá realizarse por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, y además, de conformidad con los diversos Lineamientos Cuarto, Sexto y Séptimo del procedimiento relativo, comuníquese a la citada administración, que la causa penal se radicó bajo el número 102/2010, que las partes lo componen el procesado Juan Lázaro Catalán y otros, Agustín Terán Salgado (defensor particular) y el Agente del Ministerio Público adscrito. ...".

Atentamente

Chilpancingo, Guerrero, 3 de junio de 2021.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Patricia Elizabeth Bautista Ávila

Rúbrica.

(R.- 508180)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de México,
con residencia en Toluca de Lerdo
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.**

JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL FEDERAL EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

NOTIFICACION A LOS ACREEDORES DE "MUEBLES Y MODULARES MÓNACO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

A los acreedores de **"MUEBLES Y MODULARES MÓNACO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se hace de su conocimiento que en el Juicio de Concurso Mercantil número 524/2020, promovido por la comerciante antes citada, con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, se dictó sentencia en la que se advierte lo siguiente: "... **teniendo como resultado que la empresa arriba mencionada se encuentra en los supuestos para que sea procedente declarar su concurso mercantil**, tal y como se demuestra en los formatos... ". Por otra parte, del contenido del dictamen rendido por el visitador José Gerardo Badín Cherit, concatenado con las pruebas exhibidas por la comerciante, se concluye que la comerciante se encuentra dentro de las hipótesis que refiere la fracción I del artículo 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, en relación al numeral 20 Bis de dicho ordenamiento legal. Por lo anterior, se resolvió: ...una vez realizado el estudio acucioso de todas las probanzas aportadas en este concurso mercantil, con fundamento además en lo previsto en los artículos 43 al 45, 47, 89, 112, 149 y 291 de la Ley de Concursos Mercantiles, **se declara en estado de concurso mercantil en etapa de conciliación a la empresa "Muebles y Modulares Mónaco", Sociedad Anónima de Capital Variable**; dictándose al efecto, los siguientes puntos resolutivos: **PRIMERO**. Es procedente la solicitud formulada, al haberse acreditado en autos que **"Muebles y Modulares Mónaco", Sociedad Anónima de Capital Variable**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, incurrió en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones, por lo que **se declara en concurso mercantil a la citada comerciante... SEGUNDO**. Se declara abierta la etapa de conciliación por ciento ochenta y cinco días naturales, contados a partir del día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145, fracción V de la Ley de Concursos Mercantiles. **TERCERO**. Se ordena al Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles (IFECOM), quien es el Órgano Auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, para que dentro del término de cinco días y a través del procedimiento aleatorio previamente establecido, designe conciliador...**CUARTO**. Sin que la siguiente relación agote el procedimiento de reconocimiento, graduación y prelación de créditos, se hace del conocimiento de los interesados que del contenido del dictamen emitido por el visitador, se desprende que son acreedores del comerciante son los que a continuación se relacionan, y por tanto, los que lo deseen podrán solicitar el reconocimiento de sus créditos, en términos de la fracción III y XIV de la Ley de Concursos Mercantiles: 1. ACOJINADOS Y RECUBRIMIENTOS TEXTILES, S.A. DE C.V.; 2. ACOJINAMIENTOS CONFORTABLES, S.A. DE C.V.; 3. ADELTEX, S.A. DE C.V.; 4. ANFERTEX, S.A. DE C.V...**QUINTO**. Con apoyo en el artículo 43, fracción X y 112 de la Ley de Concursos Mercantiles, se señala como fecha de retroacción del concurso el **veintinueve de agosto de dos mil veinte**. **SEXTO**. Acorde a lo dispuesto por el artículo 47 de la ley de la materia, esta resolución produce efectos de arraigo del responsable de la administración de la persona moral declarada en concurso...**SÉPTIMO**. Se ordena al conciliador inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos en los términos establecidos por los artículos 43 fracción XIII, 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles, debiendo elaborar la lista de créditos a cargo del Comerciante que propone reconocer...**OCTAVO**. Se hace del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que aquellos que así lo deseen, presenten al conciliador en el domicilio que éste señale para el cumplimiento de sus obligaciones...**NOVENO**. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43, fracción VI, de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena al Comerciante poner a disposición del conciliador, de inmediato, los libros, registros y demás documentos de la empresa concursada, así como los recursos necesarios para sufragar los gastos de registro y las publicaciones previstas en la ley de la materia...**DÉCIMO**. Se ordena a la Comerciante permita al conciliador y a los interventores, la realización de las actividades propias de sus cargos, como dispone el 43 fracción VII de la Ley Concursal. **DÉCIMO PRIMERO**. Se ordena a la Comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil, respecto de los cuales deberá informar al juez dentro de las setenta y dos horas siguientes de efectuados...**DÉCIMO SEGUNDO** . Se ordena que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo

mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles, es decir, el mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral, en términos de lo dispuesto en la fracción XXIII, del apartado A, del artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias, considerando los salarios de dos años anteriores al concurso mercantil, como dispone el 43 fracción IX de la ley Concursal. **DÉCIMO TERCERO.** Subsisten las medidas cautelares, en los términos del considerando quinto de esta sentencia. **DÉCIMO CUARTO.** Se ordena al conciliador para que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional que él elija, pudiéndose también difundir por otros medios que el instituto estime conveniente, para lo cual se ordena desde ahora elaborar los edictos conteniendo dicho extracto y los oficios correspondientes y ponerlos a disposición del conciliador, como dispone la fracción XI de la Ley de Concursos Mercantiles. **DÉCIMO QUINTO.** Se ordena al conciliador para que dentro de los cinco días siguientes a su designación, realice los trámites para la inscripción de esta sentencia en los registros públicos de Toluca, Estado de México, así como en aquellas localidades en que, en su caso, el comerciante tenga agencia o sucursal y donde tenga bienes sujetos a inscripción. Para tal efecto se ordena expedir copias certificadas, así como, girar los oficios, despachos y exhortos que sean necesarios los cuales quedarán a disposición del conciliador, como dispone la fracción XII de la citada Ley Concursal. **DÉCIMO SEXTO.** Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos a cargo de la concursada que carezca de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de esta sentencia... **DECIMO SÉPTIMO.** Finalmente, se ordena expedir, a costa de quien lo solicite, copia certificada de la sentencia, en términos de la fracción XV, del artículo 43 de la Ley de Concursos Mercantiles... **Notifíquese personalmente y cúmplase...** Así lo resolvió y firma electrónicamente **Yair Bardomiano Pineda Saldaña**, Juez de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de México, con residencia en Toluca... "

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 9 de junio de 2021.
Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal
en el Estado de México, con residencia en Toluca
Lic. Laura Guadalupe Echeverría Vera.
Rúbrica.

(R.- 508592)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 1626/2020-VI
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada.

REYNA ESMERALDA YAZMÍN GUERRERO SOTO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1626/2020-VI, PROMOVIDO POR ALSEA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE Y CAFÉ SIRENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO JOSÉ EMILIO MORGAN HERMIDA, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo **1626/2020-VI**, promovido por **Aalsea, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable y Café Sirena, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, por conducto de su apoderado **José Emilio Morgan Hermida**, contra actos de la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Actuario** adscrito, radicado en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**, se le ha señalado a usted como tercera interesada y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **trece de mayo de dos mil veintiuno**, se ha ordenado emplazarla al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por conducto de apoderado que pueda representarla; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2º de la anterior legislación.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

Atentamente.

Ciudad de México, once de junio de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Javier Arturo Campos Silva.
Rúbrica.

(R.- 508582)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 343/2020, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en auto de treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Daniel Shamosh Helfon al juicio de amparo directo civil 343/2020, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por Sabcapital, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, en contra de la sentencia definitiva emitida por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el doce de marzo de dos mil veinte, en los autos del toca 187/19/3 (relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada en el juicio ejecutivo mercantil 296/2018, del índice del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México), y su ejecución atribuida a la última autoridad, con el fin de que comparezca al juicio de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en la secretaría de acuerdos del referido tribunal a su disposición copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse las ulteriores notificaciones se le efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, dos de junio de dos mil veintiuno.

Secretaría de Acuerdos.

Virginia Hernández Santamaría

Rúbrica.

(R.- 508224)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
adscrita al Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Procesos Penales
Hermosillo, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.- Causa Penal 127/2013, instruida contra Alberto Isaac Múgica Jaime, por el delito de Defraudación Fiscal equiparable, se ordena notificar por edicto a la perito Laura Patiño Guerrero, haciéndole saber que cuenta con quince días, a partir de la publicación de este, a fin de que señale domicilio conocido en esta ciudad, o en el país, donde oír y recibir notificaciones, con el objetivo de señalar fecha para el desahogo de la diligencia de ratificación o rectificación de dictamen a su cargo, ordenada dentro de la presente causa penal.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Hermosillo Sonora a 08 de junio de 2021.

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita al Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Sonora.

Lic. Rosa del Carmen Alvarado Ceseña

Rúbrica.

(R.- 508588)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 235/20-EPI-01-9
Actor: Confecciones Mazara, S.A. de C.V.
“EDICTO”

ADIB ZACARIAS MANZUR

En los autos del juicio contencioso administrativo número **235/20-EPI-01-9**, promovido por **CONFECCIONES MAZARA, S.A. DE C.V.**, en contra del Director Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras PI/S/2019/052702, de fecha 25 de noviembre de 2019, a través de la cual resolvió el recurso de revisión interpuesto, en el sentido de confirmar el diverso oficio 8363, de fecha 28 de febrero de 2019, por la cual se declaró la infracción administrativa prevista en la fracción IV del artículo 213 de la Ley de la Propiedad Industrial; **con fecha 20 de mayo de 2021**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **ADIB ZACARIAS MANZUR**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en: Avenida México, Número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2021.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzman

Rúbrica.

(R.- 508066)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 127/20-EPI-01-12
Actor: César Rogelio Coronado Bárcenas
“EDICTO”

-GAMALIEL LABRA RUIZ.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **127/20-EPI-01-12**, promovido por **CÉSAR ROGELIO CORONADO BÁRCENAS**, en contra de la resolución de 07 de noviembre de 2019, emitida por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas “C” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la

que se resolvió negar el registro de marca XML MIADMINXML Y DISEÑO, tramitada en el expediente 2022489; el 17 de mayo de 2021, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **GAMALIEL LABRA RUIZ**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para la cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, **para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México No. 710, Cuarto Piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México** apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2021.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Lic. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Albino Copca González

Rúbrica.

(R.- 508536)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

Depuy Synthes, Inc.

Vs.

Servicios Telgen, S. de R.L. de C.V.

M. 1591241 Telgen

Reg. 9142

Exped.: P.C. 677/2020 (C-228)8949

Folio: 10079

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria.”

Servicios Telgen, S. de R.L. de C.V.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos el 23 de junio de 2020, con folio interno 013064, e ingresado a la oficialía de partes de esta Dirección, el 13 de julio de 2020, con folio de entrada **008949**, por **MARIANO SONÍ FERNANDEZ**, apoderado de **DEPUY SYNTHES, INC.** solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **SERVICIOS TELGEN, S. DE R.L. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su

derecho convenga, apercibida de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
6 de mayo de 2021.
El Coordinador Departamental de Nulidades
Julián Torres Flores
Rúbrica.

(R.- 508528)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
It Works! Marketing International, UC
Vs.
Todo en Capacitación, S. de R.L. de C.V.
M. 1591450 Make It Work y Diseño
Exped.: P.C.693/2020(C-239)8996
Folio: 6386
“2021, Año de la Independencia”
Todo en Capacitación, S. de R.L. de C.V.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección el 23 de junio de 2020, al cual recayó el folio de entrada 013087, José Alfredo Vaca y González, apoderado legal de **IT WORKS! MARKETING INTERNATIONAL, UC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **TODO EN CAPACITACIÓN, S. DE R.L. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
26 de marzo de 2021.
El Coordinador Departamental de Nulidades.
Julián Torres Flores.
Rúbrica.

(R.- 508540)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Indelpa, Inc.

Vs.

Edwin Ramírez Ramírez
M. 1497754 S-Wet Soft Baby y Diseño
Exped.: P.C. 1979/2020(C-827)20826

Folio: 13315

“2021, Año de la Independencia”

Edwin Ramírez Ramírez
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 14 de diciembre de 2020, con folio 020826, Abraham Guillermo Alegría Martínez, apoderado de INDELPA INC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 367 fracción IV de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **EDWIN RAMÍREZ RAMÍREZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

3 de junio de 2021.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 508557)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Inmobiliaria Paulino Rivera Torres, S.A.

Vs.

Carlota Martha Bezie Iturralde
M. 1314020 Vivecocoyoc y Diseño
Exped.: P.C. 1781/2020 (C-722) 19383

Folio: 11020

Carlota Martha Bezie Iturralde
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 20 de noviembre de 2020, con folio 19383, **Juan Manuel Álvarez Del Castillo Vargas**, apoderado de **INMOBILIARIA PAULINO RIVERA TORRES, S.A.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **CARLOTA MARTHA BEZIE ITURRALDE**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente.

14 de mayo de 2021.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 508560)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Licores Veracruz, S.A. de C.V.

Vs.

Fabio Blancarte Diaz

M. 1935197 Casa Tigre

Exped.: P.C. 1379/2020(N-455)15277

Folio: 13917

“2021, Año de la Independencia”

Fabio Blancarte Diaz

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 28 de septiembre de 2020, con folio de entrada 015277, Gabriela Fernández Larralde, apoderada de LICORES VERACRUZ, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcarío citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **FABIO BLANCARTE DIAZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

9 de junio de 2021.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 508608)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Licores Veracruz, S.A. de C.V.
Vs.
Guadalupe Cortazar Santiago
M. 2040280 Corazón de Tigre
Exped.: P.C. 1359/2020(N-435)15256
Folio: 13238
“2021, Año de la Independencia”
Guadalupe Cortazar Santiago
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el 28 de septiembre del 2020, con folio de entrada 015256, por GABRIELA FERNÁNDEZ LARRALDE, APODERADA DE LICORES VERACRUZ, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **GUADALUPE CORTAZAR SANTIAGO**, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

2 de junio de 2021.

El Coordinador Departamental
de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramirez.

Rúbrica.

(R.- 508613)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 19/2803-EPI-01-02-08-OL
Actor: Universidad Tecnológica del Sur, S.C.
85 Años Impartiendo Justicia TFJA 1936 -2021
"EDICTO"

CONSTRUCTORA INSUR, S.A.

En el juicio 19/2803-EPI-01-02-08-OL promovido por UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR, S.C. en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad del oficio con código de barras 20190506762 de 27 de mayo de 2019 por el que el Subdirector Divisional de Servicios Legales, Registrales e Indicaciones Geográficas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial confirmó la negativa de registro de marca tramitada en el expediente 1973028 INCUSUR, se dictó un auto el 26 de mayo de 2021

que ordenó emplazar al tercero interesado CONSTRUCTORA INSUR, S.A. por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Avenida México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2021.

El Magistrado Instructor.

Lic. Óscar Alberto Estada Chávez.

Rúbrica.

Secretaría de Acuerdos

Lic. Tania Monroy Caudillo

Rúbrica.

(R.- 508175)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Licores Veracruz, S.A. de C.V.

Vs.

Enrique Rello Lara

M. 1534717 Hijo de Tigre

Exped.: P.C. 1374/2020(N-450)15272

Folio: 12506

“2021, Año de la Independencia”

Enrique Rello Lara

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 28 de septiembre de 2020, el cual le recayó el folio de entrada 015272, por Gabriela Fernández Larralde, apoderada de **LICORES VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ENRIQUE RELLO LARA.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

27 de mayo de 2021

El Coordinador Departamental
de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 508619)

Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.**AVISO DE INTERÉS**

API/TAM/01/21

AVISO A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN UN EVENTUAL PROCESO DE ASIGNACIÓN POR CONCURSO DE CONTRATOS DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS, PARA EL DESARROLLO, ESTABLECIMIENTO, EQUIPAMIENTO, USO, APROVECHAMIENTO, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TERMINALES PORTUARIAS ESPECIALIZADAS, EN EL RECINTO PORTUARIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 10, 20, 21, 27, 53, 56 y demás aplicables de la Ley de Puertos (LEY) y su Reglamento; y en las demás normas aplicables; la sociedad mercantil Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V. (API), con fundamento en las condiciones Vigésima, Vigesimalprimera y Vigesimalsegunda del Título de Concesión que le otorgó el Gobierno Federal, para la administración portuaria integral del Recinto Portuario del Puerto de Tampico, Tamaulipas, (PUERTO), comunica a los posibles interesados que el objeto del presente aviso es identificar mediante un registro, a los potenciales operadores-inversionistas que pudieran estar interesados en establecer, desarrollar y operar:

1) Terminal Industrial (Zona Galeana), con una superficie aproximada total de 58,500 m², conformada por 37,000 m² de superficie terrestre y 21,500 m² de superficie de agua, para su construcción, equipamiento y operación, ubicada a 2.5 kilómetros de la bocana entre el cadenamamiento 2+500 y 3+100, con un frente de agua de 560 metros lineales; y un calado potencial de hasta 40 pies. Adicionalmente, API dispone de terrenos de su propiedad, colindantes al recinto portuario y que podrían usarse para el mismo objeto de la terminal, en su caso, se podría llegar a consolidar una superficie terrestre de hasta 200,000 m² aproximadamente, existen propiedades y calles públicas por adquirir. El giro especializado de la terminal será a solicitud de los interesados exceptuando los giros de: Terminal de Usos Múltiples y/o manejo de carga general, hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos, biocombustibles, químicos y minerales.

2) Terminal de cabotaje, offshore y/o de transporte marítimo de corta distancia. Short-sea shipping (Tramos 1 a 3, TC), con una superficie total aproximada de 52,000 m², conformada por 31,200 m² de superficie terrestre y 20,800 m² de superficie de agua, para su construcción, equipamiento y operación, ubicada a 11.5 kilómetros de la bocana entre el cadenamamiento 11+555 y 12+240, con 505 metros lineales de muelle. La TC cuenta con los muelles denominados 1, 2 y 3; y un calado potencial de hasta 32 pies. Adicionalmente, API dispone de terrenos de su propiedad y área de almacenamiento techada, colindantes al recinto portuario y que podrán usarse para el mismo objeto de la terminal. En su caso, el Transporte Marítimo de Corta Distancia se realizará en apego a lo establecido en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario del puerto de Tampico.

3) Rescate del edificio histórico de la Ex Aduana de Tampico, con una superficie terrestre aproximada de 18,400 m², para el desarrollo turístico-comercial, equipamiento y operación, ubicada a 12 kilómetros de la bocana entre el cadenamamiento 12+040 y 12+350. Para el desarrollo de este proyecto deberán respetarse los lineamientos y disposiciones del INAH, toda vez que el inmueble está catalogado como histórico por el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

El Programa Maestro de Desarrollo Portuario del PUERTO tiene como Misión la de administrar, explotar y modernizar la infraestructura portuaria para satisfacer las necesidades de la demanda de las líneas de negocio del PUERTO, mediante servicios eficientes, seguros y competitivos; así como gestionar la reconversión de los terrenos del recinto portuario para promover la instalación de nuevos negocios y de empresas de valor agregado.

El PUERTO tiene un calado potencial en su canal de navegación de hasta 9.75 metros de la bocana al kilómetro 13+400. Las terminales de los numerales 1) y 2) tienen un calado potencial la primera de hasta 40 pies y la segunda de hasta 32 pies que, en caso de realizarse el dragado de construcción y posterior mantenimiento, ambos correrían a cuenta del eventual cesionario.

En caso de existir interesados en alguna de las propuestas indicadas en este Aviso de Interés, API analizará las propuestas de los interesados y de resultar conveniente su establecimiento para el desarrollo del PUERTO, elaborará las Bases para los concursos públicos de asignación de los contratos de cesión parcial de derechos respectivos, en los términos de la LEY y de su Reglamento.

La vigencia de los contratos de cesión parcial de derechos se fijará en términos del artículo 51, fracción IV, de la LEY.

Las obligaciones previstas del eventual ganador del concurso se refieren principalmente a desarrollar, construir, equipar, mantener, conservar y asegurar la terminal correspondiente y, el equipo que utilice durante la vigencia del contrato; así como en caso de Transporte Marítimo de Corta Distancia, proporcionar el manejo de mercancías de comercio exterior, para lo cual deberá solicitar y obtener en forma particular, previamente a la prestación de los servicios, la autorización que la autoridad aduanera le otorgue.

Los interesados en alguna de las propuestas indicadas en este Aviso y en su caso, en participar en el eventual concurso, deberán dirigirse a la API, a la atención de su Director General, al siguiente domicilio: Edificio API Tampico s/n, Zona Centro, Tampico, Tamaulipas, código postal 89000 (Domicilio Oficial), con teléfono 833 2411400 extensión 72330, para registrarse, mediante el procedimiento siguiente:

a) Entregar o enviar por paquetería al Domicilio Oficial, en original debidamente firmada y copia, una manifestación escrita de interés del objeto de este Aviso, se deberán indicar los datos generales de la persona moral que formula la manifestación, su domicilio, teléfono, correo electrónico, la actividad preponderante a la que se dedica, las razones de su interés e indicar la propuesta de la cual está interesado, a la empresa o grupo de empresa que representa, así como su experiencia en operar terminales o instalaciones portuarias similares y el proyecto a desarrollar;

b) A partir de la publicación del presente Aviso y hasta el 30 de julio de 2021, la manifestación de interés podrá presentarse de 9:00 horas a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el Domicilio Oficial;

c) Las personas que entreguen en tiempo y forma la manifestación de interés obtendrán un Registro el 6 de agosto de 2021; y

d) API, a solicitud expresa de los interesados que cuenten con el Registro, podrá programar una visita a las instalaciones de su interés y atender consultas relacionadas con este Aviso, del 25 al 27 de agosto de 2021, para lo cual el interesado con Registro deberá enviar al Director General de la API, su consulta y/o solicitud de visita a la instalación de su interés, a más tardar el 13 de agosto de 2021.

La API podrá modificar en cualquier tiempo, los términos y condiciones conforme a los cuales podrá obtener el Registro a que se refiere el presente Aviso, o bien, podrá cancelarlo, siempre que no se hubiere publicado la convocatoria, por lo que el otorgamiento del Registro no implica compromiso de la API de llevar a cabo el proceso de concurso.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas; a 9 de julio de 2021.

Administración Portuaria Integral de Tampico, S. A. de C. V.

Director General

Ing. Miguel Báez Barrera.

Rúbrica.

(R.- 508587)

Asociación de Normalización y Certificación, A.C.

PROYECTO DE NORMA MEXICANA CONJUNTA ANCE-IMNC

Aviso por el que se informa de la emisión de un Proyecto de Norma Mexicana conjunta ANCE-IMNC, aprobado por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE y por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas de Administración Ambiental, COTENNSAAM, para su consulta pública a efecto que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo cuarto transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad y artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

PROY-NMX-J-SAA-50045-ANCE-IMNC-2021, LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA EVALUACIÓN DEL AHORRO DE ENERGÍA DE PLANTAS TERMOELÉCTRICAS (SINEC-20210625160233832).

Proporciona los lineamientos técnicos generales para evaluar el ahorro de energía de las plantas termoeléctricas antes y/o después de implementar acciones de mejora del desempeño energético (AMDEn).

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, colonia nueva industrial vallejo, código postal 07700, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 55 5747 4550, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$121 (ciento veintiuno pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 29 de junio de 2021

Apoderado Legal

Abel Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 508590)

Fe de errata a la Modificación al inciso H) de las tarifas aeroportuarias 2021 de Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V. Aeropuerto Internacional de Palenque, publicada el 2 de junio de 2021. En la página 235, en el tercer renglón, dice:

Gerencia de Desarrollo Portuario y Servicios Conexos

Debe decir:

Gerencia de Desarrollo Aeroportuario y Servicios Conexos